

RESOLUCIÓN-DE-MP-148-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado “**LOS PATIOS**”, Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentada en fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ADAN CEDILLO VARGAS** tal y como se acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **598-2014** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado “**LOS PATIOS**” jurisdicción del municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, en fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ADAN CEDILLO VARGAS**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce debidamente autenticada.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio cuatro (04) declaración jurada extendida por el señor **ADAN CEDILLO VARGAS**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de propiedad, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del asiento No. **01 matrícula 1155346** extendida por el Instituto de La Propiedad, Inmueble y Mercantil de El Paraíso, donde consta que el señor **ADAN CEDILLO VARGAS** es dueño de **CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (43.50 Has)** de terreno, en el sitio denominado “**LOS PATIOS**”, jurisdicción del municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso

CONSIDERANDO: Obra a folio doce (12) Constancia de Libertad de Gravamen, emitida por el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Danli, donde consta que el inmueble inscrito bajo asiento 01 matrícula 1155346 se encuentra libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, el Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-687-2014**, en el que establece que el área solicitada se encuentra dentro del Plan de

Manejo en Bosque Nacional Teupasenti .El predio se encuentra fuera de áreas protegidas y microcuencas legalmente declaradas.

CONSIDERANDO: Agregado a las presentes obra Dictamen Legal ASG-ICF-176-2014 emitido por Asesoría Legal adscrito a Secretaría General, el cual recomienda excluir el área propiedad del señor **ADAN CEDILLO VARGAS** del Plan de Manejo en Bosque Nacional Teupasenti.


POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

- 1. EXCLUIR EL AREA PROPIEDAD DEL SEÑOR ADAN CEDILLO VARGAS DEL PLAN DE MANEJO EN BOSQUE NACIONAL SELGUAPA**, en virtud de que el interesado, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra de asiento **No. 01 matricula 1516893** extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del solicitante como privado, y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
- 2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad del solicitante del DE MANEJO EN BOSQUE NACIONAL TEUPASENTI. NOTIFIQUESE**


DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL
